



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
16 de febrero de 2011

Original: español

---

**Comité contra la Tortura**

**45.º período de sesiones**

1.º a 19 de noviembre de 2010

**Lista de cuestiones previas a la presentación del segundo  
informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia  
(CAT/C/BOL/2)\***

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la  
Convención, en particular con respecto a las recomendaciones  
anteriores del Comité**

**Artículos 1 y 4**

1. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité<sup>1</sup> (párrafo 97a), por favor, sírvanse indicar si la definición de tortura ha sido incorporada en la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, según figura en la Convención, como infracción penal y sírvanse precisar las sanciones previstas.

---

\* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 45.º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38.º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

<sup>1</sup> Los números de párrafos que figuran entre paréntesis hacen referencia a las anteriores observaciones finales del Comité, publicadas con la signatura A/56/44.

## Artículo 2<sup>2</sup>

2. Por favor, indiquen si la justicia indígena originaria campesina es competente para juzgar casos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Si es así, por favor proporcionen datos acerca de los casos juzgados, las sentencias dictadas y las penas impuestas así como las reparaciones otorgadas a las víctimas.

3. Según la información con la que cuenta el Comité, más del 70% de los presos en las cárceles del Estado Plurinacional de Bolivia están detenidos de manera preventiva. Sírvanse informar de las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las autoridades judiciales apliquen la detención preventiva de forma motivada y respetando el plazo máximo legal. Por favor, indiquen los esfuerzos realizados por el Estado parte para promover la utilización de medidas alternativas a la privación de libertad. Asimismo, sírvanse informar del contenido y la situación del proyecto de modificación de la Ley 2298 relativo a la rendición de penas.

4. Según la información de la que dispone el Comité, en el Estado Plurinacional de Bolivia no existe una jurisdicción especializada para los adolescentes en conflicto con la ley<sup>3</sup>. Por favor, sírvanse informar acerca de las medidas planeadas y adoptadas para remediar esta situación.

5. Sírvanse proporcionar información acerca de las llamadas “formas jurídicas de inmunidad” tales como los privilegios procesales y los fueros penales especiales que están actualmente vigentes describiendo los procedimientos a seguir cuando altos funcionarios estatales se encuentran involucrados en causas judiciales. Por favor indiquen si estas formas jurídicas de inmunidad afectan o han afectado al procesamiento de funcionarios estatales acusados de torturas y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

6. Sírvanse informar sobre qué medidas ha tomado el Estado parte para atajar el problema de la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia en la familia y la violencia sexual, cuyo alcance, intensidad y prevalencia adquiere niveles de feminicidio. En este sentido, por favor, informen acerca de las medidas planeadas o adoptadas para modificar o derogar disposiciones legales contrarias a los estándares internacionales, como el artículo 317 del Código Penal, o que adolecen de deficiencias importantes, tales como la Ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica y la Ley 2033 de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual<sup>4</sup>.

7. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, el acoso político y la violencia contra las mujeres que ocupan cargos públicos es un fenómeno prevalente en el Estado Plurinacional de Bolivia<sup>5</sup>. Por favor, sírvanse informar acerca de la situación del

---

<sup>2</sup> Las cuestiones planteadas en relación con el artículo 2 podrían implicar también diferentes artículos de la Convención, en particular el artículo 16, aunque no exclusivamente. Como se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N.º 2 del Comité, sobre la aplicación del artículo 2 de la Convención por los Estados partes: “[l]a obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos) previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura”. Véase también el capítulo V de la Observación general N.º 2.

<sup>3</sup> Informe del Estado Plurinacional de Bolivia al examen periódico universal (A/HRC/WG.6/7/BOL/3), párr. 30.

<sup>4</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el cuarto informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (CEDAW/C/BOL/CO/4), párrs. 24 y 25.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, párr. 31.

proyecto de ley contra el acoso y la violencia política en razón de género así como de otras medidas planeadas o adoptadas para abordar este problema, incluyendo detalles sobre mecanismos de protección y asistencia psicológica a las mujeres y niños víctimas de este tipo de violencia.

8. Sírvanse comentar sobre el marco legal actual y las medidas adoptadas por el Estado parte para erradicar el fenómeno de la trata de mujeres, niños y niñas con fines de explotación sexual y laboral. En este sentido, por favor proporcionen información acerca del proyecto de ley integral contra la trata y tráfico de personas.

9. Rogamos proporcionen información detallada sobre qué medidas ha tomado el Estado parte para facilitar la presentación de quejas en casos de actos violentos contra las personas privadas de libertad. Por favor, incluyan información detallada sobre el número de quejas que se han recibido durante el periodo de consideración y el resultado de las mismas. En este sentido, el Comité pide al Estado parte que le facilite datos estadísticos sobre los casos denunciados y los resultados de las investigaciones, desglosados, entre otras cosas, por género, grupo étnico, región y ubicación y tipo del lugar de detención en que se produjeron.

10. Según la información con la que cuenta el Comité, existen varias deficiencias en el sistema de administración de justicia del Estado parte. Algunas alegaciones señalan falta de imparcialidad e independencia de las instituciones públicas del poder judicial, y, en particular, las irregularidades en el nombramiento de jueces, utilización partidista de las estructuras del Poder Judicial, así como altos niveles de corrupción entre los jueces, los agentes de la policía y de personal penitenciario. Por favor, sírvanse informar sobre qué medidas ha tomado el Estado parte para responder a las deficiencias de la administración de justicia, en especial sobre medidas emprendidas para garantizar la total independencia de la magistratura, y denunciar e investigar adecuadamente los actos de corrupción realizados por el personal judicial, policial y penitenciario.

### Artículo 3

11. Rogamos proporcionen información detallada sobre los esfuerzos realizados para cumplir con la recomendación anterior del Comité (párr. 97 *i*) de tomar las medidas adecuadas para asegurar que ninguna persona pueda ser expulsada, devuelta o extraditada a otro Estado cuando existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. En este sentido, por favor indiquen si estas personas pueden apelar la decisión de expulsión y cuál es el procedimiento y los plazos para hacerlo. ¿Existe posibilidad de recurso ante una jurisdicción suprema en casos de violación de derechos fundamentales?

12. En casos de extradición, retorno o expulsión, sírvanse indicar si el Estado Plurinacional de Bolivia acepta o no garantías diplomáticas y, en caso afirmativo, los criterios de aceptación de las mismas. Sírvanse proporcionar datos sobre los casos de extradición o traslado, ya sea supeditados a la recepción de garantías diplomáticas o sin ellas, registrados desde el año 2000. Asimismo, por favor proporcionen información pormenorizada sobre los casos en que se denegó la extradición, el retorno o la expulsión debido al riesgo de que la persona pudiese ser sometida a torturas o malos tratos.

13. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en los casos de expulsión o devolución (*refoulement*) de extranjeros, indicando, en particular:

- a) El número de personas que solicitan asilo y el número de personas devueltas;

b) Si en las decisiones y los procesos de apelación de las decisiones se evalúa, y de qué modo, el riesgo probable de tortura;

c) El procedimiento de examen de las solicitudes de asilo presentadas en la frontera.

14. Sírvanse proporcionar información acerca de los procedimientos específicos para garantizar la asistencia adecuada a los niños solicitantes de asilo no acompañados y separados de su familia.

### **Artículos 5, 6, 7 y 9**

15. Rogamos proporcionen información sobre la legislación nacional que establece la jurisdicción universal para el delito de tortura. Sírvanse incluir información sobre si dicha legislación cumple plenamente lo que exige la Convención.

16. Sírvanse proporcionar información acerca de los tratados de auxilio judicial mutuo en vigor. ¿La Convención es invocada como base legal para la extradición respecto a los crímenes de tortura o cuando el Estado parte recibe una solicitud de extradición de otro Estado con el que no tiene acuerdo bilateral? Si es así, por favor proporcionen ejemplos de estos casos.

### **Artículo 10**

17. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 97 *b*) en que se pedía la intensificación de actividades de formación profesional de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Por favor, indiquen el presupuesto disponible para estos programas de formación, qué grupos de funcionarios han recibido formación hasta ahora y si ha habido alguna evaluación sobre el impacto que estas actividades de formación han tenido, en concreto en materia de prohibición de la tortura y con respecto al personal médico.

18. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas llevadas a cabo para garantizar la efectiva implementación del Protocolo de Estambul con el fin de investigar y documentar tortura y malos tratos en el Estado parte. Sírvanse indicar el número de casos en que se ha aplicado el Protocolo y la manera en que se ha usado esta información tanto en los tribunales como en relación al tratamiento y rehabilitación de las víctimas.

### **Artículo 11 y 12**

19. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 97 *c*), sírvanse proporcionar información acerca de la adopción de las medidas legales y administrativas necesarias para establecer un registro público nacional de personas privadas de libertad, indicando la autoridad que ha dispuesto la privación de libertad, los fundamentos de la misma, y la condición procesal.

20. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 97 *d*), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que los fiscales del Ministerio Público cumplen con su deber de ejercer la acción penal en toda denuncia de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes con prontitud e imparcialidad. Por favor, indiquen si los agentes públicos imputados son suspendidos de sus funciones durante la investigación.

21. En 2008 el Estado Plurinacional de Bolivia ha sido testigo de actos de violencia política en diferentes zonas del país, como Santa Cruz y Sucre, donde determinados grupos llevaron a cabo agresiones y ataques contra la población local, en especial indígenas y campesinos, actuando con total impunidad<sup>6</sup>. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para garantizar la pronta e imparcial investigación de estos hechos, el debido enjuiciamiento de los culpables así como la imposición de sanciones apropiadas.

22. Según la información con la que cuenta el Comité, el 11 de septiembre de 2008 se cometió una masacre, incluyendo torturas y malos tratos, en el Departamento de Pando, a consecuencia de la cual 11 personas resultaron muertas y alrededor de 50 heridas<sup>7</sup>. Asimismo, el Comité dispone de información acerca de denuncias de abusos policiales y militares cometidos durante la vigencia del estado de sitio en el departamento de Pando entre el 12 de septiembre y el 24 de noviembre de 2008<sup>8</sup>. Por favor, sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para garantizar:

a) La pronta e imparcial investigación de estos hechos, incluidos los abusos policiales y militares cometidos durante el Estado de Sitio;

b) La seguridad, el acceso a la justicia y derecho a la reparación de las víctimas y los testigos;

c) La depuración de responsabilidades en la línea de mando, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas.

23. Según la información con la que cuenta el Comité, los casos de linchamientos se han multiplicado durante la última década. Por favor, sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para garantizar la pronta e imparcial investigación de estos hechos, el debido enjuiciamiento de los culpables así como la imposición de sanciones apropiadas. Asimismo, por favor, indiquen las medidas planeadas o adoptadas para atajar este problema, en especial en lo referente al fortalecimiento de la policía nacional y su dotación de recursos humanos y materiales<sup>9</sup>.

### Artículo 13

24. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para aplicar la recomendación anterior del Comité (párr. 97 e) en la que se solicitaba el establecimiento de un registro centralizado y público de denuncias por torturas y malos tratos así como del resultado de las investigaciones. ¿Se ha establecido dicho registro? Si es así, por favor sírvanse proporcionar datos estadísticos detallados, desglosados por delitos, regiones, origen étnico y género, sobre las denuncias de tortura y malos tratos presuntamente cometidos por agentes del orden, así como las investigaciones llevadas a cabo, los juicios realizados, las sentencias dictadas y la reparación ofrecida a las víctimas.

25. Sírvanse indicar la incidencia de denuncias sobre tortura en el ejército, especialmente aquéllas originadas entre los que prestan servicio militar. Por favor, sírvanse

---

<sup>6</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Bolivia (A/HRC/10/31/Add.2), párrs. 13 a 20.

<sup>7</sup> Véase “Informe publico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia sobre los hechos de violencia ocurridos en Pando en septiembre de 2008”, marzo de 2009.

<sup>8</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe de seguimiento - Acceso a la justicia e inclusión social: el camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia” (OEA/SER.L/V/II.135, doc. 40), párrs. 32 a 53 y recomendación 13.

<sup>9</sup> A/HRC/10/31/Add.2, párrs. 45 a 47.

proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir e investigar estos hechos.

#### **Artículo 14**

26. Por favor, proporcionen información al Comité sobre las medidas adoptadas para indemnizar o resarcir y rehabilitar a las víctimas de actos de tortura y/o trato cruel indicando quién y cómo ha proporcionado los servicios de rehabilitación. En este sentido, sírvanse informar acerca de la situación de las víctimas en el marco penal, incluyendo información sobre el anteproyecto de ley de atención y protección integral a las víctimas de delitos de violencia así como sobre el trabajo realizado por la Comisión Técnica de Calificación respecto a la evaluación de los expedientes de las víctimas de la violencia política. Por favor, incluyan también información actualizada sobre cuántas víctimas se han beneficiado de estos programas y el tipo de resarcimiento recibido, incluyendo las cantidades otorgadas.

27. Sírvanse informar acerca de el proceso de desclasificación o apertura de los archivos del Departamento Segundo del Ejército solicitado por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y otros actores con el fin de que se avance en el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante las dictaduras militares, incluyendo desapariciones forzadas, tortura y detención y prisión arbitraria.

#### **Artículo 15**

28. Por favor, proporcionen información sobre los esfuerzos llevados a cabo para garantizar que las autoridades judiciales no den valor probatorio a ninguna confesión obtenida por medio de violencia física o mental para dar cumplimiento al artículo 15 de la Convención. Sírvanse indicar si ha habido casos desestimados en los tribunales debido a alegaciones de que la información se obtuvo bajo tortura y, si es así, sírvanse proporcionar detalles sobre dichos casos.

#### **Artículo 16**

29. Respecto a las condiciones de las prisiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Comité tiene información acerca de la situación generalizada de hacinamiento dentro de las cárceles del país<sup>10</sup>. En este sentido, les rogamos proporcionen información detallada y actualizada sobre qué medidas han sido adoptadas para:

- a) Mejorar la infraestructura de las prisiones;
- b) Mejorar la nutrición de los internos;
- c) Garantizar el acceso de los privados de libertad a profesionales médicos y abogados de oficio que proporcionan defensa pública;
- d) Garantizar la separación de los internos en espera de juicio y los que ya están condenados;
- e) Garantizar la detención por separado de hombres, mujeres y adolescentes;

---

<sup>10</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, Estado Plurinacional de Bolivia (A/HRC/14/7), recomendación 28.

30. Incluyan, por favor, información detallada sobre cuál es el presupuesto que el Estado parte ha asignado al sistema penitenciario y a los centros de detención del país durante el periodo de consideración.

31. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 97 *h*), sírvanse proporcionar información acerca la revisión de procedimientos y normas de disciplina en establecimientos penales. Por favor, sírvanse comentar acerca de las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de garantizar el control interno y la seguridad de los centros penitenciarios. En este sentido, por favor, incluyan información detallada sobre el número de personal a cargo de la vigilancia en cada centro, así como de la formación que estos reciben para cumplir su labor.

32. Según la información con la que cuenta el Comité, en el Estado Plurinacional de Bolivia se han dado casos de detenciones irregulares realizadas por las fuerzas de seguridad del Estado durante las cuales los agentes estaban encapuchados, no mostraron órdenes de detención y usaron una fuerza desproporcionada<sup>11</sup>. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las intervenciones de la Policía Nacional y de las fuerzas armadas sean proporcionales y respeten las normas y estándares internacionales de derechos humanos.

33. Tras la ratificación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia del Protocolo Facultativo de la Convención el 23 de mayo de 2006, sírvanse proporcionar información sobre el estado del marco legal y administrativo necesario para el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura conforme a lo establecido en los artículos 17 al 23 del Protocolo Facultativo.

34. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas legislativas, políticas y/o administrativas adoptadas para implementar las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas para erradicar la persistencia de servidumbre y trabajo forzoso y la situación de cautiverio de algunas comunidades indígenas en el país, como es el caso del pueblo guaraní<sup>12</sup>. En este sentido, por favor, sírvanse proporcionar información acerca de las quejas recibidas, las medidas adoptadas para garantizar la pronta e imparcial investigación de estos hechos, el debido enjuiciamiento de los culpables así como la imposición de sanciones apropiadas.

35. Según la información de la que dispone el Comité, el número de amenazas y ataques contra defensores de los derechos humanos se han incrementado en el Estado Plurinacional de Bolivia en los últimos años<sup>13</sup>. En este sentido, sírvanse informar sobre casos de ataques dirigidos contra defensores de los derechos humanos y sobre las disposiciones adoptadas para aplicar la recomendación anterior del Comité (párr. 97 *f*) en la que se pedían la adopción de medidas necesarias para garantizar protección de los defensores de los derechos humanos así como el libre ejercicio de sus actividades.

36. Según la información con la que cuenta el Comité, las condiciones en que se encuentran los menores ingresados en centros de rehabilitación para niños y niñas de la calle drogodependientes equivaldrían a tratos inhumanos o degradantes. Por favor, indiquen las medidas tomadas por el Estado parte para garantizar la pronta e imparcial investigación de estas alegaciones, así como la imposición de sanciones apropiadas. Asimismo, por favor, indiquen las medidas tomadas para mejorar infraestructura y condiciones de detención en los centros para los niños y niñas de la calle y drogodependencia y garantizar la rehabilitación integral de los residentes.

---

<sup>11</sup> A/HRC/10/31/Add.2, párr. 33.

<sup>12</sup> Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/11/11), párr. 79.

<sup>13</sup> A/HRC/10/31/Add2, párrs. 39 a 41 y 101.

37. Sírvanse comentar sobre el hecho de que los castigos corporales siguen siendo legales como medida disciplinaria en el hogar y en los entornos de acogida institucionales y residenciales. Asimismo, indiquen si la justicia originaria indígena campesina aplica sanciones corporales y, si es así, cuáles. ¿Qué medidas legales y administrativas se han previsto para atajar este problema y prohibir expresamente esta práctica tanto en el derecho positivo como en el derecho originario indígena campesino?

### **Otras**

38. Por favor, indiquen qué medidas ha adoptado el Estado parte para divulgar ampliamente, incluyendo en las lenguas indígenas, a través de los medios de comunicación, las páginas de Internet oficiales y las organizaciones no gubernamentales los informes presentados por el Estado parte al Comité, así como sus conclusiones y recomendaciones.

39. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole adoptadas para combatir el terrorismo así como los esfuerzos realizados para garantizar la investigación de casos, en especial el caso Rózsa. Asimismo, sírvanse indicar si estas medidas han afectado algunas garantías legales y prácticas en materia de derechos humanos. En este sentido, el Comité recuerda la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, en cuyo párrafo 6 se establece: “Los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario”.

### **Información general sobre la situación nacional de los derechos humanos y sobre la implementación de los derechos humanos a nivel nacional**

40. Por favor proporcionen información detallada sobre los cambios legales e institucionales en el área de promoción y protección de los derechos humanos que han tenido lugar en el Estado Plurinacional de Bolivia, desde la presentación de su anterior informe periódico, incluyendo toda decisión jurisprudencial relevante.

41. Por favor proporcionen información detallada sobre las medidas políticas, administrativas y de cualquier otra índole dirigidas a promover y respetar los derechos humanos a nivel nacional, que hayan sido adoptadas en Bolivia. En este sentido, sírvanse proporcionar información sobre qué esfuerzos se están llevando a cabo para reforzar los mecanismos que implementen de forma efectiva el Programa Nacional de Derechos Humanos.

42. Por favor proporcionen cualquier información adicional sobre las medidas adoptadas para implementar la Convención y las recomendaciones del Comité desde la consideración del anterior informe periódico en 2001, incluyendo los datos estadísticos que sean necesarios, así como información acerca de cualquier otro acontecimiento que haya ocurrido en el Estado parte y que sean relevantes bajo la Convención.